

Nro. Señor, y mayor del Ayuntamiento desta muy  
noble y muy leal Ciudad de Murcia, doy fe, que  
en el que se celebra ayuntamiento y uno del corriente, se  
hizo el Acuerdo siguiente: // Atendiendo esta Ciu-  
dad a evitar los graves inconvenientes que estava ex-  
perimentando en la contravençion de un ordenan.  
que prohiben qualquiera introduccion de ganado  
mayor, o menor en todo el distrito que compren-  
den los rios de Huerta: ocurrio ante V. M., y  
Señores de R. y Supremo Consejo de Castilla, y  
por Real Despacho de once de Febrero de mil  
seiscientos y noventa y tres, se sirvió aprobar,  
las dhas. ordenanzas absolutamente, y sin excepcion  
alguna, con mayor extension de penas a los trans-  
gresores, si untañcia para que en algunas occa-  
siones, la Real Justicia haya pasado a denunci-  
ar los Carneros que llaman de la bria, y se matan  
en las Carnicerias para el abasto publico, sin em-  
barzo de haversele inriouado no dexen compul-  
endense este ganado en las referidas penas por